

FIGHA 1 de
CONDICIONES DE
ORDENACIÓN,
GESTIÓN Y
CONEXIÓN
del PAU/6
LOS PETITS



----- LIMITE PAU/6
 ■■■■ ZONA VERDE ESTRUCTURAL
 ●●●● VARIO ESTRUCTURAL
 → CONEXIONES VARIO SECUNDARIO
 escala 1/5000

A) ORDENACIÓN

1 SUPERFICIE	326.478 m2
2 USO CARACTERISTICO	INDUSTRIAL
3 INTENSIDAD	50%
Porcentaje máximo de suelo destinado a usos privados	163.239 m2U.
Edificabilidad:	204.049 m2c
1 m2U/m2s x 50% = 326.478 m2s	
163.239/0,8 m2c/m2U	
4 ORDENACIÓN	IN1a
Estructural	
Zona de Ordenación	20%
Dotaciones	
Zona Verde	
Se situará al Este y NE del sector, en contigüidad con la zona verde del sector I/3 Canastel Norte.	
Red Viana	
Acceso al sector en prolongación al acceso al sector I/3 desde la Ctra. de Agost.	
Distribuidor principal, ortogonal al anterior, completando la sección de la vía que limita a este sector del I/3 Canastel Norte.	
Acceso a la Bonanova desde el anterior.	

B) Secundaria

Dotaciones: según el Plan Parcial.
 Las dotaciones estructurales pueden computarse en su totalidad como integrantes de la red secundaria.
 Red vial secundaria: se prolongarán en el sector los ejes viarios transversales del sector I/3 Canastel Norte.

C) GESTIÓN

Área de Reparación	326.478 m2
Sector I/6 Los Petits	22.639 "
Ampliación Cementerio (prevista en la 9ª Modificación del PG)	349.117 m2
Total	

D) URBANIZACIÓN Y CONEXIÓN

Tipo de urbanización: convencional, según, como mínimo, el estándar utilizado en la urbanización del sector I/3 Canastel Norte.
 Se solerarán las líneas de eléctricas que atraviesan el sector.
 Se dispondrá canal interceptador de aguas de escorrentía superficial en el límite Norte del sector.
 Red de alcantillado separativa. La de pluviales conectará con el colector Ctra de Agost-Emissari a la altura c/Azorin- Ctra Agost, para conexión futura al Drenaje hacia Bco. Las Ovejas.

E) OTRAS

La aprobación del Programa para el desarrollo de este sector exige:
 1º Obtención de certificado de la Confederación Hidrográfica del Júcar acreditativo de la disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer la demanda del sector.
 2º Definición de la infraestructura e instalaciones que se ejecutará con el sector para el tratamiento adecuado de las aguas residuales generadas, cuya composición deberá además cumplir las ordenanzas de alcantillado que regulen las características del agua que puede versearse al mismo o, si el municipio no tuviera ordenanzas propias, el modelo de ordenanzas de vertido a la red municipal de alcantillado de la EPSAR.